



**MEMORIA JUSTIFICATIVA  
CONTRATACIÓN MENOR**

**DIVERSOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y TRANSPORTES EN LOS DISTINTOS ESPACIOS  
MUNICIPALES ENCOMENDADOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.**

Conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe justificativo de las necesidades o interés público que se pretenden satisfacer mediante el presente expediente de contratación menor.

**1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO**

Contratación del SERVICIO de diversos mantenimientos y transportes tanto en el interior como en el exterior de los distintos edificios municipales encomendados a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. Los servicios por cubrir serán tanto del equipamiento existente como el que pueda instalarse durante la vigencia del contrato, en las dependencias que a continuación se relacionan:

- Edificio Municipal Encomendado a la Sociedad Cádiz 2012, S.A.: Casa de Iberomérica, sita en la Calle Concepción Arenal s/n, 11006 Cádiz

Este centro no tiene carácter de exhaustivo, por lo que los servicios aquí solicitados podrán incorporarse a cuantos centros se le encomienden a la Sociedad Cádiz 2012, S.A., siempre y cuando, y para la totalidad de ellos, no se superen las horas totales establecidas.

Código CPV: 50000000-Servicios de reparación y mantenimiento.  
51000000-Servicios de instalación (excepto software).  
63000000-Servicios de transporte complementarios y auxiliares.

**2. NECESIDAD DEL SERVICIO**

La Sociedad Cádiz 2012, S.A. es una Sociedad Municipal perteneciente al 100% al Ayuntamiento de Cádiz. La misma se califica como una Sociedad dentro del Sector Público y, por tanto, se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), artículo 3 y además, tiene la consideración de poder adjudicador. Asimismo, tiene la condición de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y tal y como se recoge en sus estatutos y llevará a cabo la gestión íntegra de los espacios Municipales encomendados por el Ayuntamiento a través de Encomiendas de Gestión.

En el ámbito de funcionamiento de dicha Sociedad Pública, el mantenimiento de los edificios encomendados, obligatorio en virtud de lo dispuesto en las Encomiendas de gestión asignadas así como disponer de un servicio de transportes bien sea de carácter interno (dentro de los propios edificios) como de carácter externo, para el

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 1 / 11



desarrollo de las actividades dentro de su objeto social, son funcionalidades de vital importancia para el normal desarrollo del trabajo diario y la actividad de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, es necesaria la contratación de los SERVICIOS siguientes:

1. Servicio de mantenimiento relacionados con la Electricidad, y servicio de reposición de luminarias.
2. Servicio de mantenimiento relacionados con la reparación de desperfectos y conservación y mantenimiento de carpintería, albañilería, fontanería y pintura.
3. Servicio de relacionados con mudanzas y transportes internos en los edificios encomendados, servicio de mudanzas y transportes externos (excluidos los relacionados con exposiciones al tratarse de transportes especiales), así como montaje y desmontaje de mobiliario y/o elementos auxiliares.

### 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y habiéndose constatado que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no cuenta con suficiencia de medios materiales para atender la prestación objeto de la contratación, ni puede ser ejecutada por personal que presta servicios en la misma, es por lo que se estima conveniente que la misma proceda a externalizar su contratación.

### 4. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la adjudicación se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de SERVICIOS.

El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de SERVICIOS:

*“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”*

El procedimiento de licitación a realizar será el de CONTRATACIÓN MENOR, regulado en el artículo 118 LCSP.

### 5. FRACCIONAMIENTO:

El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

De igual forma, su objeto no son prestaciones que tengan carácter de recurrencia, sino que responden a necesidades excepcionales por la imprevisibilidad de la misma.

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 2 / 11



**6. DIVISIÓN EN LOTES:**

SÍ.

Tal y como se especifica en el artículo 99.3 LCSP, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". Por ello, se ha considerado convenientemente para esta contratación, lotearla de la siguiente manera:

1. Lote-1: Servicios de mantenimiento en electricidad, y servicio de reposición de luminarias.
2. Lote-2: Servicios de reparación de desperfectos y conservación y mantenimiento de carpintería, albañilería, fontanería y pintura.
3. Lote-3: Servicios de mudanzas y transportes internos en los edificios encomendados, servicio de mudanzas y transportes externos, así como montaje y desmontaje de mobiliario y/o elementos auxiliares.

**7. DURACIÓN DEL CONTRATO:**

PARA CADA LOTE la duración del SERVICIO, para cada uno de los lotes, será de UN (1) AÑO desde su formalización, SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

Prórroga: NO

El plazo del contrato se adecua a lo establecido en el artículo 29.8 LCSP.

**8. PRESUPUESTO MÁXIMO:**

El presupuesto máximo de gasto anual, para la totalidad de los lotes, sin Iva, es de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.867,76€), ascendiendo el impuesto sobre el valor añadido (21%) a MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (1.862,22€), por lo que el presupuesto total estimado, para la totalidad de los lotes, IVA incluido, asciende a DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.729,98€).

Este presupuesto se establece en base a los precios unitarios establecidos en cada lote por el nº de horas estimadas para la realización de los servicios en cada uno de ellos y se desglosa de la siguiente manera:

• **LOTE-1: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ELECTRICIDAD, Y SERVICIO DE REPOSICIÓN DE LUMINARIAS.**

Presupuesto Gasto Máximo sin Iva:	MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.143,60€)
Iva (21%):	DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (240,15€)
Presupuesto Total Iva incluido:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.383,75€)

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 3 / 11



- LOTE-2: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA, ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA Y PINTURA (En la prestación de este servicio no se incluye la pintura de, ni para, exposiciones, al ser trabajos (las exposiciones) muy específicos y no generalistas.)

Presupuesto Gasto Máximo sin Iva: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.862,08€)

Iva (21%): OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (811,03€)

Presupuesto Total Iva incluido: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (4.673,11€)
- LOTE-3: SERVICIOS DE MUDANZAS Y TRANSPORTES INTERNOS EN LOS EDIFICIOS ENCOMENDADOS, SERVICIO DE MUDANZAS Y TRANSPORTES EXTERNOS, ASÍ COMO MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO Y/O ELEMENTOS AUXILIARES. (En la prestación de este servicio no se incluye los transportes de, ni para, exposiciones, al ser trabajos (las exposiciones) muy específicos y no generalistas.)

Presupuesto Gasto Máximo sin Iva: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.862,08€)

Iva (21%): OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (811,03€)

Presupuesto Total Iva incluido: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (4.673,11€)

Para cada uno de los lotes especificados anteriormente, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de **presupuesto máximo y limitativo** de este contrato condicionado a la cantidad de horas de trabajo que efectivamente realice la empresa contratista en función de los servicios requeridos, aplicando el correspondiente precio unitario establecido como base.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no queda obligada a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Sociedad Cádiz 2012, S.A y aplicando el/los precio/s unitario/s correspondiente/s adjudicado/s.

Las horas estimadas de servicio especificadas en cada lote no tiene por qué agotarse en su totalidad, ni es un compromiso mínimo de realización.

#### 9. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 4 / 11



*Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.*  
*(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)*

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.  
**CONTRATACIÓN MENOR**  
Expediente nº:  
SMC2012-049-2022

PARA CADA LOTE: Al tratarse de una duración de un año desde su formalización, la partida presupuestaria asignada a cada uno de ellos será la que se establezca en la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. dentro de su/s ejercicio/s presupuestario/s para los Ejercicios 2022 y 2023 en su parte proporcional de asignación.

**10. URGENCIA:**

NO

**11. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:**

NO

**12. CO-FINANCIACIÓN:**

NO

**13. TRAMITACIÓN:**

ORDINARIA, mediante solicitud de envío de presupuestos a través del Perfil del Contratante de la Web Sociedad Cádiz 2012, S.A., esto es: <https://www.casadeiberoamerica.es/perfil-del-contratante>

**14. REFERENCIAS:**

Se toma como referencia distintos modelos similares y recientes tales como modelos de la Junta de Andalucía, así como modelo del Ayuntamiento de Cádiz cuyo objeto del contrato son similares sobre el que iniciamos el expediente.

**15. PERIODICIDAD DEL PAGO:**

El pago se realizará de la siguiente forma:

PARA CADA LOTE: El pago se abonará conforme se realicen los servicios de los objetos del contrato, previa conformidad de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y dentro del importe establecido en el mismo. Para ello, a mes vencido, la adjudicataria presentará factura con el número de horas ejecutadas en la realización de los servicios prestados en dicho mes, las cuales serán valoradas en función del precio/hora adjudicado. El pago se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez acreditada la correcta ejecución del contrato.

**16. CRITERIOS ADJUDICACIÓN:**

PARA CADA LOTE: La adjudicación de este contrato menor se realizará en base al mejor precio hora neto ofertado, ya que los servicios a realizar están perfectamente definidos y no es posible introducir modificaciones de ningún tipo al contrato, siendo, por tanto, el mejor precio hora adjudicado como único criterio de adjudicación.

Por ello, el precio/hora establecida para la determinación de los presupuestos de licitación son los siguientes:

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 5 / 11



**LOTE-1: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN ELECTRICIDAD, Y SERVICIO DE REPOSICIÓN DE LUMINARIAS:**

Coste hora OF 1ª INSTALADOR:	22,89€
Costes indirectos:	+5%
<b>Subtotal Coste hora:</b>	<b>24,03€</b>
Gastos generales:	+13%
Beneficio Industrial:	+6%
<b>TOTAL COSTE/HORA s/Iva</b>	<b>28,59€</b>

**LOTE-2: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA, ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA Y PINTURA:**

Coste hora PEÓN ESPECIALISTA:	21,47€
Costes indirectos:	+5%
<b>Subtotal Coste hora:</b>	<b>22,54€</b>
Gastos generales:	+13%
Beneficio Industrial:	+6%
<b>TOTAL COSTE/HORA s/Iva</b>	<b>26,82€</b>

**LOTE-3: SERVICIOS DE MUDANZAS Y TRANSPORTES INTERNOS EN LOS EDIFICIOS ENCOMENDADOS, SERVICIO DE MUDANZAS Y TRANSPORTES EXTERNOS, ASÍ COMO MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO Y/O ELEMENTOS AUXILIARES.**

Coste hora PEÓN ESPECIALISTA:	21,47€
Costes indirectos:	+5%
<b>Subtotal Coste hora:</b>	<b>22,54€</b>
Gastos generales:	+13%
Beneficio Industrial:	+6%
<b>TOTAL COSTE/HORA s/Iva</b>	<b>26,82€</b>

Por tanto, las empresas pueden licitar a uno, varios o todos los lotes.

Se admite propuesta integradora: NO

Se admiten variantes: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

**PARA CADA LOTE:** Las empresas presentarán una oferta que consistirá en su oferta de precio de coste/hora neto (s/Iva). En NINGÚN CASO las ofertas presentadas por los licitadores podrán superar el coste/hora s/Iva establecido. Si superan el Precio coste /hora neto establecido, automáticamente supondrá la exclusión.

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 6 / 11



**17. SOLVENCIA:**

NO es necesaria

**18. RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Técnico/a designado por la Sociedad Cádiz 2012, S.A.

**19. PLAZO DE GARANTÍA:**

Sí. Se establece un plazo de garantía por los suministros (en caso de que hubiera que ponerlos) no consumibles de TRES AÑOS.

**20. SUBCONTRATACIÓN:**

Sí. Se permite la subcontratación en virtud de lo establecido en el art.215 LCSP

**21. MODIFICACIONES PREVISTAS:**

NO

**22. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

NO

**23. PENALIZACIONES y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

**PARA CADA LOTE:**

**1. Demora, cumplimientos defectuosos e incumplimientos del contratista**

**A) Por demora (art. 193 LCSP):**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.5 LCSP

**B) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato (art. 192.1 y 2 LCSP).**

Procede: SI

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 7 / 11



Conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

Art. 192.1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Art. 192.2 LCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo

**a) Faltas muy graves:**

- Falsificación, fraude o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- La comisión de una segunda falta grave. La segunda falta grave se calificará y tramitará como infracción muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

**b) Faltas graves**

- La comisión de una segunda falta leve. La segunda falta leve se calificará y tramitará como infracción grave.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- La modificación en la prestación del suministro y/o servicio sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

**c) Faltas leves**

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave, calificándose de grave o muy grave.

Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 8 / 11





c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

C) Incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, según el artículo 76.2 LCSP (art. 192.1 LCSP):

Procede: NO

D) Incumplimiento de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (art. 202.1, párrafo 3º LCSP)

Es obligación esencial a los efectos resolutorios del artículo 211.1.f) LCSP

E) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP:

Procede: NO

F) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Art.201 LCSP)

Procede: SI

Se considerará **falta muy grave** y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

G) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Procede: SI

Se considerará **falta muy grave** y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

H) Subcontratación. La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP relativa a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato (215.3 LCSP):

Procede: Sí.

La ejecución del contrato será realizada por las personas adscritas al mismo.

*En caso de subcontratación, se impondrá contratista una penalidad consistente en la resolución inmediata del contrato.*

I) Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratista y suministradores por parte del contratista (art. 217.1 LCSP)

Procede: Sí.

Se considerará **falta muy grave** y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 9 / 11



J) Incumplimiento de la obligación del contratista de proporcionar la información referida en el artículo 130.1 LCSP.

Procede: NO

K) Por incumplimiento de los criterios de valoración:

Procede: SI

El adjudicatario es seleccionado en virtud de los criterios de adjudicación que ha especificado en su oferta.

El incumplimiento de cualesquiera de ellos durante la ejecución del contrato será considerada inmediatamente como causa de resolución del contrato al tener carácter de obligación esencial.

### 2. Aplicación de las penalidades correspondientes.

a.- La penalidad se concretará a la vista de la gravedad de los incumplimientos a sancionar, atendándose, entre otros, a los siguientes criterios:

- Beneficio ilícito obtenido
- Perturbación producida en el servicio
- Daños al Ayuntamiento o a terceros
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros (incluidos a los trabajadores del contratista)

b.- La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la devolución de la garantía definitiva del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.

El responsable del contrato deberá informar, motivadamente, de los incumplimientos, demoras o cumplimientos defectuosos que se produzcan en la ejecución del contrato.

c.- En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará **audiencia** al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de **TRES días hábiles** y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

d.- El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

e.- El **Órgano competente** para la tramitación y resolución del expediente de imposición de penalidades será el **Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.**

### 3. Causas de resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, en la forma y con los efectos descritos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

Especial referencia se hace a la causa prevista en el artículo 211.1.i) LCSP; será causa de resolución:

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 10 / 11



**Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.**  
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

**Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.**  
**CONTRATACIÓN MENOR**  
Expediente nº:  
SMC2012-049-2022

*“El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato”*

Según el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP:

*“No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio”.*

2. Además, constituyen causas específicas de resolución:

- El incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º, por el que se compruebe la falsedad de la empresa contratista de que se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
- La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- La existencia de dos o más faltas muy graves en el período de 12 meses
- El incumplimiento de los criterios de valoración.
- Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al inicio y contenido de los expedientes de contratación, se emite la presente memoria justificativa de este contrato menor.

**EL GERENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.**

**SOCIEDAD MUNICIPAL  
CÁDIZ 2012 S.A.**

44026894H MIGUEL ÁNGEL  
GÓMEZ (R: A72176555)  
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0417/  
PUESTO  
1/34496/05052022120840,  
serialNumber=IDCES-44026894  
H, givenName=MIGUEL ÁNGEL,  
sn=GÓMEZ MARMOL,  
cn=44026894H MIGUEL ÁNGEL  
GÓMEZ (R: A72176555),  
2.5.4.97=VATES-A72176555,  
o=SOCIEDAD MUNICIPAL  
CÁDIZ 2012 SA, c=ES  
2022.06.10 12:49:19 +02'00'

	Código Seguro de verificación: vG74eqJEvasn8OjZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	13/06/2022 13:18:18
	ID.FIRMA	A72176555	vG74eqJEvasn8OjZ	PÁGINA 11 / 11